

Salud y 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales) por Orden de 5 de diciembre de 1996.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Alminar», a favor de «Alminar, S.L.».

Resultando que «Alminar, S.L.», mediante acuerdo de las partes, legitimado por el Notario de Sevilla don Jaime Antonio Soto Madera, cede la titularidad de los referidos Centros a la entidad «EXPO-AN, S.A.», quedando representada por don Luis Manuel Portillo Muñoz, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Alminar», que, en lo sucesivo, la ostentará la entidad «EXPO-AN, S.A.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de junio de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Sánlucar la Mayor (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dis-

puesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

D I S P O N G O

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

b) Domicilio: C/ Cádiz, núm. 2, Edificio Municipal «Estacada de la Fuente», Sanlúcar la Mayor, 41800 (Sevilla).

c) Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y Movimiento.

- Práctica Instrumental: Guitarra, Piano y Violín.

- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.

- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 41000326.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 115/99 P.O., interpuesto por don Emigdio del Toro Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Emigdio del Toro Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 115/99 contra la Resolución de 29 de julio de 1999, dictada por el Ilmo. Sr. Delegado en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación a la anulación del proceso de escolarización en 1.º de Educación Primaria del CC Virgen Inmaculada (Gamarra) de Málaga para el curso 1999/2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 115/99 a los representantes legales de los alumnos Javier Yáñez Jiménez, Cristian Campano Sánchez, Angel Luis Cuberos Fernández, Alvaro J. Domínguez Quesada, Carolina Durante Retamar, Rafael Fernández de Cañete García, Lucía Gálvez Fernández, Antonio Gómez Manzano, Diego Gómez Manzano, Concepción Guzmán Fernández, Rosa María Ingelmo Moyano, Pablo Miguel Torres, Inmaculada Muñoz Benítez, Carmen Ortiz Laguna, Cristina Otero García, Diego Palomo Cano, Juan Pardo Domínguez, Carlos Ramírez Chemes, Laura Rodríguez Arcas y Rafael Vicente Hernández, al no haberse podido notificar el emplazamiento personalmente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 21 de junio de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos notificando a don Manuel Moreno Montero, en representación de Sotanillo del Círculo, SL, Orden de 10 de abril de 2000, resolutoria de recurso de alzada.

Acuerdo de 13 de junio de 2000, del Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería de Cultura, por el que se anuncia notificación a don Manuel Moreno Montero, en representación de Sotanillo del Círculo, S.L., de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura resolutoria de recurso de alzada (As. Jdcos. 36/00).

Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 10.4.2000, por la que se resuelve el recurso de alzada contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería de 30.6.1999, por la que se resuelve no autorizar la propuesta de obra menor a realizar en el

Sotanillo del Círculo Mercantil, de Almería, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por el recurrente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 59.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto completo de la Orden.

ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA QUE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON MANUEL MORENO MONTERO, EN REPRESENTACION DE SOTANILLO DEL CIRCULO, S.L., CONTRA LA RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE ESTA CONSEJERIA EN ALMERIA DE FECHA 30.6.1999, POR LA QUE SE RESUELVE NO AUTORIZAR LA PROPUESTA DE OBRA MENOR A REALIZAR EN EL SOTANILLO DEL CIRCULO MERCANTIL, ALMERIA

Carpeta 36/00 del Servicio de Asuntos Jurídicos.

Visto el recurso arriba indicado, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos que a continuación se detallan.

H E C H O S

1.º El acto objeto de recurso es la Resolución de 30.6.1999 de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Almería, dictada en virtud de las competencias delegadas, por la que se resuelve sobre la propuesta de obra menor a realizar en el Sotanillo del Círculo Mercantil, sito en C/ General Tamayo, esquina Paseo de Almería, que se trámító con el núm. de expediente 30/99, promovido por Sotanillo del Círculo, S.L. La citada Resolución, como se acredita en el acuse de recibo que consta en el expediente, fue notificada el día 12.7.1999 mediante oficio de 30.6.99 de la Delegación Provincial, cursado a don Manuel Moreno Montero, Sotanillo del Círculo Mercantil.

2.º Contra la anterior Resolución don Manuel Moreno Montero, en representación de Sotanillo del Círculo, mediante modelo normalizado de solicitud de la Gerencia Mpal. Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, presentado ante la citada Entidad Local con fecha 26.11.1999, entrada 45122, formuló alegaciones con el contenido que obra en el expediente.

El citado escrito es recibido el 11.1.2000, núm. 26 del Registro General de la Delegación Provincial, quien lo eleva como recurso de alzada a la Secretaría General Técnica donde tuvo entrada el Registro General el 19.1.2000, adjuntándose el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º La competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Consejera de Cultura como superior jerárquico del Director General de Bienes Culturales, órgano delegante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2.º Don Manuel Moreno Montero, en el impreso que cumplimenta el 26.11.1999, expone que «recibido el informe desfavorable de la obra menor... mostramos nuestra disconformidad por creer que no se ha interpretado correctamente la información presentada». Esta manifestación ha de entenderse como oposición al acto administrativo emitido por la Delegación